## ORDENANZA Nº 919

## VISTO:

El referente 057-96, que corresponde a Documentación Técnica de Plano de División presentada por el Consorcio de Contadores Públicos, cuyo Padrón se identifica con el número 675.916, ubicado entre las calles: Av. Presidente Perón al Norte, calle Las Higueritas al Sur, calle Florida al Este y calle Mariano Moreno al Oeste; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 844, se aceptó la donación de calles, pasajes, ochavas y espacio verde correspondiente a la misma fracción;

Que en este planteo se hace necesario dar intervención a este Cuerpo Deliberante para dar tratamiento por la vía de excepción a la documentación citada;

Que el Consorcio de Contadores Públicos deberá dar cumplimiento a las exigencias que corresponden a la infraestructura de:

- Provisión de agua potable,
- Provisión de energía eléctrica,
- Apertura y enripiado de calles y pasajes,
- Ejecución de Cordón cuneta,
- Provisión de alumbrado público.

Que ser necesario presentar además plano de avenimiento y plano de curvas de nivel; y

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTASE al departamento Ejecutivo Municipal a aprobar por vía de excepción la Documentación Técnica correspondiente a Plano de División, Padrón 675.916, presentada por el Consorcio de Contadores Públicos mediante referente 057/96 cuyos Expedientes de antecedentes lleva el número 5.937- M17-95 y sus agregados, División ésta de la que resultan 117 lotes de medidas varias, calles, pasajes, ochavas y espacio verde, según el siguiente detalle:

- Manzana 1: 4 lotes y espacio verde
- Manzana 2: 14 lotes
- Manzana 3: 12 lotes
- Manzana 4: 18 lotes
- Manzana 5: 14 lotes
- Manzana 6: 12 lotes
- Manzana 7: 17 lotes
- Manzana 8: 14 lotes
- Manzana 9: 12 Lotes
- Total: 117 lotes

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El Consorcio de Contadores Públicos deberá realizar las obras de infraestructura correspondiente y que consisten en:

- a) Infraestructura de provisión de agua potable con la factibilidad otorgada por la Empresa responsable avalada por el Ente de Contralor.
- b) Infraestructura de provisión de energía eléctrica y alumbrado público con la factibilidad otorgada por la Empresa responsable, y avalada por el Ente de Contralor.
- c) Apertura y enripiado de calles y pasajes que será inspeccionada por la Municipalidad.
- d) Ejecución de cordón cuneta que responderá a los criterios técnicos que determina la Municipalidad a través de sus aéreas técnicas.
- e) Plano de ordenamiento del sector.
- f) plano de curvas de nivel del predio en cuestión.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Se establecen como plazos para la ejecución de las obras de infraestructura a que se hace referencia en el Artículo Segundo según el siguiente detalle:

- a) Provisión de agua potable: inmediata
- b) Provisión de energía eléctrica y alumbrado público: 60 días.
- c) Apertura y enripiado de calles y pasajes: 45 días
- d) Ejecución de cordón cuneta: 90 días.
- e) Plano de avenimiento: inmediato.
- f) Plano de curvas de nivel: inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.